

LISTADO DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

1. Si el modelo impreso específico no está firmado por el interesado sino por un representante de éste, acreditación del poder de representación con el que actúa o autorización otorgada por el representado.
2. Fotocopia del D.N.I. o similar del comunicante y, en su caso, de su representante.
3. Si la declaración se formula en nombre de persona jurídica deberá acompañarse de fotocopia compulsada de poder notarial, mandato o nombramiento (si se trata de administradores mancomunados deberá estar firmada por el número de administradores que se indique en el poder o mandato).
4. Descripción de la terraza
Marquesina: SI/NO
Desde la fecha _____ hasta la fecha _____
Largo:
Ancho:
Superficie total m2:
Croquis:

5. Justificante de la autoliquidación de la Tasa por la ocupación de terrenos de dominio público con mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa (BOP nº 144, de 10 de diciembre de 2012).

AUTOLIQUIDACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE
M2 de superficie ocupada 40€ sin marquesina/ 48€ con marquesina ANUAL	
M2 de superficie ocupada 25€ sin marquesina/ 30€ con marquesina SEMESTRAL	
M2 de superficie ocupada 5€ sin marquesina/ 6€ con marquesina MENSUAL	
M2 de superficie ocupada 0,35€ sin marquesina/ 0,50€ con marquesina DIA	
TOTAL	

El importe de esta cantidad, podrá hacerse efectivo en cualquiera de las siguientes entidades bancarias a nombre del Ayuntamiento de Villamalea o mediante datáfono municipal:

ENTIDAD BANCARIA	Nº CUENTA
Caja Mar Caja Rural	ES15-3058-7040-6427-3200-0018
Caja Rural de Villamalea	ES42-3144-5700-2111-5151-9020
Globalcaja	ES50-3190-0063-9340-9690-9025

6. No se autorizarán ocupaciones del dominio público ni terrazas a quienes tengan pendientes de pago débitos atrasados por este concepto.

7. Cumplimiento de la normativa de aplicación:

Ordenanza de Medio Ambiente de Villamalea (BOP nº 18 de 10/02/1997 y sus modificaciones)

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de dominio público con mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.

Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha

- **Los poseedores de la presente autorización y/o concesión, quedan obligados a recoger las mesas y sillas cuando se cierre el local y depositarlas en su interior. Además, deberán limpiar el espacio público y sus aledaños. En caso de incumplimiento, se les podrá imponer un recargo del 50% de la tasa liquidada, además de las sanciones correspondientes**
- **Deberán de respetar los horarios de apertura y cierre establecidos en la Orden de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla-La Mancha.**
- **Deber de respetar las emisiones máximas de ruido permitidas por la Ordenanza de Medio Ambiente.**
- **Las terrazas deberán responsabilizarse de instalar un vallado perimetral a las mesas y sillas, que evidencien la seguridad de los usuarios de la actividad, así como que eviten el peligro a viandantes y vehículos que circulan por la vía pública, y en todo caso se estará a las instrucciones de la Policía Local de Villamalea.**
- **El titular deberá poseer un Seguro de responsabilidad civil que ampare la actividad de terraza.**
- **Las aceras deberán quedar expeditas para el paso de peatones en una anchura mínima de 1,50 metros.**

El solicitante declara conocer y aceptar la normativa de aplicación, así como los condicionantes expresados en la presente solicitud.

En Villamalea, a de de

El declarante o representante
Fdo. :